Felipe Velez

Certificado de Inexistencia de Personal No. 041

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (TALENTO HUMANO)

Qué recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal, suscrita por LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se procedió a realizar el estudio de la planta de personal en los términos de decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Sólo se podrán celebrar cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad ente público o persona jurídica. Es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual específico., no existe personal que pueda desarrollar actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando en el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existen relaciones contractuales vigentes con objeto igual al de del contrato que se pretende suscribir, salvo autorizaciones, expresa del jefe del respectivo órgano ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales, características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Nota. Artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo primero del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que en consecuencia el contrato a suscribir contiene la siguiente información

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y PROYECCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL ÁREA.
Nivel académico	Profesional Especializado

Disciplina	Derecho
Experiencia profesional	De 05 a 10 meses de experiencia

CERTIFICA:

Que revisada la planta global de personal de la Corporación Social de Cundinamarca y el Manual especifico de funciones, se estableció que, dentro de la Corporación Social de Cundinamarca, no existe personal suficiente que pueda atender la necesidad planteada y no es posible atender la necesidad con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia y que las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente.

En presente certificación de inexistencia e insuficiencia de personal es válido única y exclusivamente para tramitar o suscribir un contrato de prestación de servicios y su vigencia será de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Así mismo, la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con los perfiles descritos en cada certificación es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, atendiendo lo señalado en la Ley, en la Jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y demás jurisprudencia reciente que resulte aplicable; en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en las Circulares emitidas por los entes de control, y en la demás normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente

Expedida en Bogotá a los 11 días del mes de noviembre del 2026.

MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Carlos Garcia – Contratista.
Revisó: Roció Cubillos Riveros – Abogada Contratista CSC